

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL.

Agua de Dios – Cund., diez (10) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Previamente a resolver sobre la admisión de la demanda incidental de desacato al fallo de tutela, se ordena:

Oficiar a la incidentada para que informe en el término de 5 días si se dio cumplimiento a lo ordenado en el fallo de tutela proferido por este Despacho o en caso negativo explicar las razones de la omisión y quien es el responsable del cumplimiento de la misma.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,

LUIS DOMINGO CÁRDENAS

RECIBIDO N.º 018  
SECRETARIA  
Agua de Dios, 11-MARZO/2022  
La notificación en estado de esta fecha se aplicó al auto anterior.

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL  
AGUA DE DIOS  
SECRETARIA  
La anterior Providencia quedó Ejecutoriada hoy  
a los \_\_\_\_\_  
días hábiles los días \_\_\_\_\_  
de \_\_\_\_\_